

Radicado: 2020-162

Auto Sustanciación: 1261

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintiuno de julio de dos mil veintitrés

Dentro de este proceso de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovido por **RONAL FABIAN HUERTAS**, representando al menor **S.H.CH**, en contra **de MARÍA JIMENA CHAVES CHAVES**, se agrega y pone en conocimiento el oficio que antecede, en el que el **DR JAVIER MAURICIO BETANCOUTH PATIÑO** renuncia al poder conferido por el demandante, toda vez que terminó su vinculación con la Defensoría del Pueblo. Por lo tanto, se acepta, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e48adb09dde27b49410be9c073d5a0d739a1f471a1a78c88e8840b2bce5e60**

Documento generado en 21/07/2023 03:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>